



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.

CONVENIO  
MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 242-1/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 242-1/2016-LICITACIÓN-SEGGOB KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.** por conducto de su apoderado legal el **Lic. Aarón Contente Moreinis**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante las requisiciones de compra números 943/2016, 944/2016, 945/2016, 946/2016, 947/2016 y 948/2016 entre otras, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 15, 19 y 20 de agosto del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N034-2016**. El 22 de septiembre del 2016 se verificó la junta de aclaraciones y el 26 de septiembre del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 3 de octubre de 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar todas las partidas a favor del proveedor **Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$10'165,999.97 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido**.
5. En ese tenor, en fecha 04 de octubre del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **242/2016-LICITACIÓN-SEGGOB**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” adquirió de “**El Proveedor**” vehículos automotores.
6. Mediante oficio número **SESESP/814-1/2016** de fecha 11 de noviembre de 2016 suscrito por la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, la modificación a “**El Contrato**” a efecto de

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 242-1/2016-LITICACIÓN-SEGGOB

ampliar su vigencia y modificar la fecha de entrega de “**Los Bienes**”, lo anterior debido a que a la fecha de entrega originalmente pactada en “**El Contrato**” no se cuenta con lugar disponible para el resguardo de “**Los Bienes**”.

7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 14 de noviembre del 2016 solicitó a la **Dirección General Jurídica de “La Oficialía”** la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula vigésima primera de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el dave número **PR06586**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el, pasado 06 de septiembre del 2016.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 242-1/2016-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 27,403, volumen 703, de fecha 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricoli, Notario Público número 19 de los del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 24 de febrero del 2006.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **Lic. Aarón Contente Moreinis**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 33,297, volumen 897, de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricoli, Notario Público número 19 de los del Estado de México; por lo que manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que su objeto social es la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, representación, mantenimiento, conservación, remodelación y el cambio en general de toda clase de automóviles, camiones y demás vehículos nuevos o usados para transporte terrestre, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Manuel Ávila Camacho número 480, Colonia San Andrés Atoto, Delegación Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53500, con número telefónico (55) 16697100, y cuenta de correo electrónico framirez@kasanaucalpan.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes KNA051116RN1 encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave C4149334102, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica aumento en el monto ni en los bienes originalmente pactados.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de “El Contrato”, a efecto de ampliar su vigencia y señalar que entrega de “Los Bienes” se realizará el día 12 de diciembre del 2016, lo anterior debido a que a la fecha de entrega originalmente pactada en “El Contrato” no se cuenta con lugar disponible para el resguardo de “Los Bienes”.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica aumento en el monto ni en los bienes originalmente pactados.

**SEGUNDA.-** La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

**“TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato nuevos y en buenas condiciones a más tardar el día 17 de noviembre de 2016.

Así mismo “Los Bienes” deberán ser entregados en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente I. C.P. 20190, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta rubricada por el fabricante de los bienes, la cual deberá entregarse escaneada por medios electrónicos, donde certifique al “El Proveedor” como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, carta del fabricante de los diferentes equipamientos donde acredite a “El Proveedor” como autorizado para distribuir y garantizar su producto. En cualquier caso quien emita los documentos, deberá ser obligado solidario con “El Proveedor”, respecto a la garantía de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato nuevos y en buenas condiciones a más tardar el día 12 de diciembre de 2016.

Así mismo “Los Bienes” deberán ser entregados en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente I. C.P. 20190, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta rubricada por el fabricante de los bienes, la cual deberá entregarse escaneada por medios electrónicos, donde certifique al “El Proveedor” como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, carta del fabricante de los diferentes equipamientos donde acredite a “El Proveedor” como autorizado para distribuir y garantizar su producto. En cualquier caso quien emita los documentos, deberá ser obligado solidario con “El Proveedor”, respecto a la garantía de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato.

**TERCERA.-** La cláusula séptima de “El Contrato”, establece lo siguiente:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 de noviembre de 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 242-1/2016-LITACIÓN-SEGGOB

garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.”** - El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

**CUARTA.** - Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**QUINTA.** - La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

**QUINTA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de noviembre del 2016.

“LA OFICIALÍA”

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

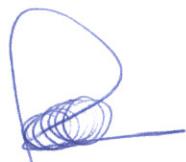
“EL PROVEEDOR”

  
LIC. AARÓN CONTENTE MOREINIS  
APODERADO LEGAL DE  
KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 242-1/2016-LITACIÓN-SEGGOB



### TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. OSCAR ADÁN AGUADO TÉLLEZ  
ENCARGADO DE CONTROL VEHICULAR  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

L'SMM/MANU/MGD  
